CONTRATO DE SUMINISTRO N° 006-2026MIC

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 006-2026MIC

Entre los suscritos, a saber: **FABIO ANDRES RAMIREZ GIRALDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **94.406.640** expedida en Alcalá (Valle), quien actúa en su calidad de **Alcalde Municipal de Belalcázar, Caldas**, según Acta de Posesión suscrita ante la Notaría Única del Círculo de Belalcázar el día treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), período constitucional 2024-2027, en representación del **Municipio de Belalcázar – Secretaría de Planeación y Obras Públicas**, NIT 890802650-9, con domicilio en la Calle 15 N° 4-17 de Belalcázar, Caldas, en adelante **LA ENTIDAD**; y de otra parte, **ARCESIO DE JESUS ALVAREZ RIVERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **75.158.916** de Belalcázar, Caldas, obrando en su calidad de Representante Legal de la sociedad **EDS SANTA LUCIA S.A.S.**, NIT 901780001-1, domiciliada en la Carrera 4 N° 19-11, Barrio La Falda, Belalcázar, Caldas, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas bajo Matrícula N° 234013, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, previo agotamiento del proceso de Mínima Cuantía N° 006-2026MIC, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, con sujeción a las siguientes cláusulas:

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

TABLA 1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES	
LA ENTIDAD CONTRATANTE	
Entidad Contratante	Municipio de Belalcázar – Secretaría de Planeación y Obras Públicas
NIT	890802650-9
Representante Legal	FABIO ANDRES RAMIREZ GIRALDO
Cargo	Alcalde Municipal de Belalcázar, Caldas
Cédula de Ciudadanía	94.406.640 expedida en Alcalá (Valle)
Acto de Posesión	Acta de Posesión ante Notaría Única del Círculo de Belalcázar, 30 de diciembre de 2023, período 2024-2027
Dirección	Calle 15 Nro. 4-17, Belalcázar, Caldas
Correo electrónico	alcaldia@belalcazar-caldas.gov.co / planeacion@belalcazar-caldas.gov.co
Teléfono	310 636 2296
EL CONTRATISTA	
Nombre / Razón Social	EDS SANTA LUCIA S.A.S.
NIT	901780001-1
Representante Legal	ARCESIO DE JESUS ALVAREZ RIVERA
Cédula de Ciudadanía RL	75.158.916 de Belalcázar, Caldas

Domicilio	Carrera 4 N° 19-11, Barrio La Falda, Belalcázar, Caldas
Correo electrónico	chechoarce-17@hotmail.com
Teléfono	3105412026 / 3128556009
Matrícula Mercantil	234013 – Cámara de Comercio de Manizales por Caldas

CAPÍTULO I – OBJETO, ALCANCE, PLAZO Y LUGAR

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es: **"SUMINISTRO DE GASOLINA, ACPM, LUBRICANTES, SERVICIO DE LAVADO CON DESTINO DE LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL"**, en la modalidad de monto agotable a precios unitarios fijos, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Previo y en la Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía N° 006-2026MIC.

El código UNSPSC del bien principal objeto del suministro es: **15000000-15100000-15101500-15101506 (Gasolina).** La clasificación corresponde a la categoría de combustibles líquidos regulados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El CONTRATISTA deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes alcances obligatorios en la ejecución del objeto contractual:

1. Realizar la entrega de combustible en el horario pactado por las partes durante la vigencia del contrato.

2. Prestar el servicio de lavado y despinochado cuando se requiera por parte de la Alcaldía Municipal.

3. El CONTRATISTA suministrará el combustible y los servicios de lavado y despinochado hasta el vencimiento del plazo y/o hasta agotar el presupuesto total del contrato.

Los bienes y servicios objeto del presente contrato, con sus respectivos precios unitarios adjudicados, se detallan en la siguiente tabla:

TABLA 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS ADJUDICADOS

N°	Descripción del Ítem	Unidad	Precio Unitario IVA Incl.	Norma Técnica
1	Gasolina Corriente	Galón	$15.900	NTC 1380 / ASTM D4814
2	ACPM (Diesel Corriente)	Galón	$11.150	NTC 1438 / ASTM D-975
3	Aceite 20W50	1/4 galón	$88.619	—
4	Aceite 2T	1/4 galón	$59.551	—
5	Aceite 4T	1/4 galón	$48.723	—
6	Líquido para Frenos	Pinta	$13.050	—
7	Aceite Motor 15W40 Diesel	Galón	$183.033	—
8	Aceite Motor 15W40 Diesel	1/4 galón	$45.522	—

9	Refrigerante Radiador	Litro	$32.550	—
10	Filtro de Combustible	Unidad	$66.013	—
11	Grasa	Cuñete	$385.000	—
12	Filtro de Aire	Unidad	$80.722	—
13	Filtro de Aceite	Unidad	$54.649	—
14	Servicio de Lavado Maquinaria Pesada	Unidad	$129.500	—
15	Montada de Llanta Maquinaria Pesada	Unidad	$68.750	—
16	Rotación de Llanta Maquinaria Pesada	Unidad	$48.500	—
SUMA TOTAL DE PRECIOS UNITARIOS (suma de unidades base):			**$1.331.232,00**	
PRESUPUESTO OFICIAL (MONTO AGOTABLE):			**$40.000.000,00**	
NOTA: El contrato es de tipo MONTO AGOTABLE con precios unitarios fijos. Las cantidades de cada ítem se despacharán en función de la demanda real de la Entidad, hasta agotar el presupuesto oficial de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero. Los precios unitarios son fijos y no están sujetos a fórmula de reajuste.				

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución del presente contrato será de **monto agotable**, contado desde la suscripción del Acta de Inicio, sin exceder el día **31 de diciembre de 2026**. El término del contrato opera en la modalidad de monto agotable, de conformidad con lo estipulado en el Estudio Previo del proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO – DISTINCIÓN TÉCNICA: El **Plazo de Ejecución** corresponde al tiempo dentro del cual el CONTRATISTA deberá cumplir las obligaciones contractuales, el cual se contará desde la suscripción del Acta de Inicio hasta agotar el presupuesto o el 31 de diciembre de 2026, lo que primero ocurra. La **Vigencia del Contrato** comprende el plazo de ejecución más el período necesario para la liquidación del mismo, conforme al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El inicio de la ejecución del contrato solo procederá una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esto es: suscripción del contrato, expedición del Registro Presupuestal de Compromiso (CRP), aprobación de la garantía única y suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del presente contrato es el **Municipio de Belalcázar, Departamento de Caldas, República de Colombia**, específicamente en las instalaciones de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas y demás dependencias de la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicada la maquinaria y vehículos de la entidad.

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el **Municipio de Belalcázar, Caldas**, siendo competente para el conocimiento de cualquier controversia la Jurisdicción Contencioso Administrativa con sede en el mencionado municipio.

CAPÍTULO II – CLÁUSULAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000,00)**, en la modalidad de **monto agotable a precios unitarios fijos sin fórmula de**

reajuste. El valor total incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO: El presente contrato se ejecutará hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo, lo que primero ocurra. La Entidad no está obligada a solicitar la totalidad de los bienes y servicios relacionados en la Tabla 2. El CONTRATISTA no podrá exigir el suministro de cantidades mínimas, ya que los despachos dependerán de las necesidades reales de la maquinaria y vehículos de la Alcaldía Municipal.

CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD realizará pagos parciales al CONTRATISTA, previo visto bueno del Supervisor designado que garantice el cumplimiento del objeto contractual. Los pagos se efectuarán dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la radicación de la factura ante la Secretaría de Hacienda Municipal, siempre que no se presenten observaciones y/o devoluciones.

Para cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos: (i) factura de venta con los requisitos legales; (ii) informe de ejecución aprobado por el Supervisor; (iii) comprobante de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del período correspondiente, conforme al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO: LA ENTIDAD no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite de pago cuando estas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o por no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Los pagos están supeditados a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) de la vigencia fiscal correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato están respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de que trata la siguiente tabla:

TABLA 3. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL – CDP					
No. CDP	**Fecha Expedición**	**Rubro Presupuestal**	**Fuente de Financiación**	**Valor CDP ($)**	**Secretaría Expide**
0000000183	20/02/2026	2.3.2.02.02.005 – Construcción y Servicios de la Construcción	SGP Propósito General Libre Inversión (Rubro 12.43.03)	$40.000.000,00	Secretaría de Hacienda Municipal – Kelly M. Londoño Moncada
N° CRP (Registro Presupuestal):		[DATO PENDIENTE – Se expedirá una vez formalizado el contrato en SECOP II]			

CLÁUSULA OCTAVA. – IMPUESTOS Y GASTOS

Todos los impuestos, tasas, contribuciones, derechos, estampillas y demás tributos nacionales, departamentales y municipales que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, según la naturaleza jurídica de este y su régimen tributario específico. Entre los tributos aplicables al presente proceso se encuentran, de manera enunciativa y no taxativa, los siguientes:

1. Estampilla Procultura: de acuerdo con la actividad económica.

2. Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: 4% (cuatro por ciento).

3. Retención en la Fuente por concepto de renta: de acuerdo con la actividad económica, conforme a la normativa tributaria vigente al momento de cada pago.

4. Estampilla Pro-Justicia Familiar: 2% (dos por ciento).

PARÁGRAFO: En caso de que el CONTRATISTA considere no estar sujeto a alguna retención, deberá indicar expresamente la norma que fundamenta su exclusión o exención. LA ENTIDAD actuará como agente de retención en estricto cumplimiento de la normatividad tributaria vigente al momento de cada pago.

CAPÍTULO III – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones generales del CONTRATISTA, además de las específicas que se detallan en la Cláusula Décima, las siguientes:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el Supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.

3. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el Supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.

4. Presentar los informes que le indique el Supervisor, especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.

5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado de control y vigilancia del contrato y las demás inherentes al objeto de la contratación.

6. Guardar reserva sobre los datos o información relacionados con el objeto contractual, de conformidad con la Ley 1581 de 2012.

7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda conforme a la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

9. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio.

10. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la Ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.

11. Constituir la Garantía Única para aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

12. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. No existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral entre el CONTRATISTA y el Municipio.

13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido para la suscripción del Acta de Liquidación.

14. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.

15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

16. Responder civil y penalmente por las acciones y omisiones en que incurra durante la ejecución del contrato, conforme a los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Son obligaciones específicas del CONTRATISTA, derivadas del objeto contractual:

1. Realizar la entrega de combustible (gasolina corriente y ACPM) en el horario pactado por las partes durante la vigencia del contrato, garantizando disponibilidad permanente para los vehículos y maquinaria de la Alcaldía Municipal.

2. Prestar el servicio de lavado y despinochado de la maquinaria pesada cuando se requiera por parte de la Alcaldía Municipal, con los estándares de calidad exigidos.

3. Suministrar combustible que cumpla con las certificaciones técnicas NTC 1380 (Gasolina Corriente / ASTM D4814) y NTC 1438 (Diesel Corriente – ACPM / ASTM D-975), garantizando su calidad y pureza.

4. Garantizar que los lubricantes, refrigerantes y demás insumos suministrados correspondan a las especificaciones técnicas requeridas por cada equipo.

5. No suministrar combustible, aceites ni lubricantes adulterados, contaminados o de baja calidad que puedan causar daño a los motores y maquinaria del Municipio.

6. Asumir los costos y la responsabilidad de cualquier daño causado a la maquinaria del Municipio como consecuencia del suministro de combustible o lubricantes de mala calidad.

7. Ejecutar el montaje y rotación de llantas con personal idóneo y con las herramientas adecuadas, evitando daños a los neumáticos y a la maquinaria.

8. Mantener los precios unitarios ofertados y adjudicados durante toda la vigencia del contrato, sin que proceda la modificación unilateral de los mismos bajo ningún pretexto, incluyendo alzas del Ministerio de Minas.

9. Presentar las facturas de venta con los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario, discriminando los bienes o servicios suministrados, cantidades y precios unitarios.

10. Contar con la licencia o resolución que lo acredite como distribuidor minorista de combustibles ante el Ministerio de Minas y Energía, o la autoridad competente, durante toda la vigencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de LA ENTIDAD en virtud del presente contrato:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y condiciones estipuladas en la Cláusula Sexta del presente contrato.

2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.

3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.

5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo en que el dinero deba ser girado.

6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de su celebración.

7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO IV – PROTECCIÓN, GARANTÍAS Y MANEJO DEL RIESGO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE BELALCÁZAR** una Garantía Única que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. La garantía deberá ser aprobada por LA ENTIDAD antes del inicio de la ejecución, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Los amparos, valores y vigencias son los siguientes:

TABLA 4. MATRIZ DE GARANTÍAS – GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Amparo	Valor Asegurado	Vigencia
1. Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución + seis (6) meses
2. Calidad del Suministro y del Servicio	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución + seis (6) meses
3. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución + tres (3) años
4. Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	Mínimo 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV)	Por todo el plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe LA ENTIDAD, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento o no adición/prórroga de la garantía constituye causal de incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – MATRIZ DE RIESGOS

Las partes acuerdan que los riesgos previsibles identificados, tipificados, estimados y asignados en el Estudio Previo del Proceso de Mínima Cuantía N° 006-2026MIC son parte integral del presente contrato. El referido documento estableció los siguientes riesgos previsibles:

1. Riesgo Operativo/Técnico (Ejecución): Suministro de combustible de baja calidad, contaminado o adulterado que cause daño grave a los motores – ASIGNADO AL CONTRATISTA – Probabilidad Media, Impacto Alto.

2. Riesgo Operativo/Cumplimiento (Ejecución): Interrupción o demora grave en el suministro por desabastecimiento del proveedor – ASIGNADO AL CONTRATISTA – Probabilidad Media, Impacto Alto.

3. Riesgo de Mercado/Económico (Ejecución): Exigencia de mayores valores no pactados, argumentando alzas del Ministerio de Minas – ASIGNADO AL CONTRATISTA – Probabilidad Alta, Impacto Alto.

4. Riesgo Extracontractual/Ambiental (Ejecución): Derrame de combustible durante el tanqueo de maquinaria – ASIGNADO AL CONTRATISTA – Probabilidad Baja, Impacto Moderado.

5. Riesgo Laboral/Legal (Ejecución): Incumplimiento del pago de seguridad social de los empleados – ASIGNADO AL CONTRATISTA – Probabilidad Media, Impacto Medio.

6. Riesgo Operativo/Servicio (Ejecución): Prestación deficiente del servicio complementario de lavado o montaje de llantas – ASIGNADO AL CONTRATISTA – Probabilidad Media, Impacto Bajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD a mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus dependientes, subcontratistas o proveedores, en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, asumirá por su cuenta toda reclamación judicial o extrajudicial que se produzca, efectuará todos los pagos de capital e intereses que sean necesarios y asumirá todos los gastos en que LA ENTIDAD deba incurrir por tal motivo, incluyendo los honorarios de abogados.

Si EL CONTRATISTA no asumiere oportunamente la defensa, LA ENTIDAD podrá asumir la misma directamente, caso en el cual cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago, LA ENTIDAD podrá proceder por vía ejecutiva.

CAPÍTULO V – CLÁUSULAS DE AUTORIDAD

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – MULTAS

En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ENTIDAD, una vez agotado el procedimiento del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (debido proceso administrativo), le impondrá una multa equivalente al **uno por ciento (1%)** del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto acumulado de las multas podrá superar el **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato.

El simple retardo imputable al CONTRATISTA dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula. El valor de las multas podrá ser descontado de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o cobrado coactivamente, para lo cual el presente contrato, junto con el acto administrativo que las imponga, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones contractuales, o ante la declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause a LA ENTIDAD. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal ni para reclamar los perjuicios adicionales que excedan dicho valor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CADUCIDAD Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad del contrato conforme al Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo motivado, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

De conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los contratos de suministro LA ENTIDAD podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, modificación e interpretación unilateral, en los casos previstos en dicha norma, cuando así lo exija la protección del servicio público.

CAPÍTULO VI – EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y CIERRE

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por el **Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Belalcázar** o quien haga sus veces, designado mediante acto administrativo por el Alcalde Municipal. El Supervisor ejercerá las siguientes funciones, conforme a los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018:

1. Vigilancia Administrativa: Control del cumplimiento de las obligaciones contractuales y plazos establecidos.

2. Vigilancia Técnica: Verificación de las especificaciones técnicas y calidad de los bienes y servicios entregados.

3. Vigilancia Financiera: Seguimiento a los pagos, ejecución presupuestal y correcta imputación de los recursos.

4. Vigilancia Contable: Revisión de documentos contables, facturas y soportes de pago.

5. Vigilancia Jurídica: Control del cumplimiento de las cláusulas contractuales y la normativa aplicable.

El Supervisor deberá verificar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales antes de autorizar cada desembolso.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA

La suspensión del contrato sólo procederá de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un Acta de Suspensión motivada que justifique técnica y jurídicamente la necesidad de paralización temporal. La prórroga del plazo de ejecución solo procederá por escrito, de común

acuerdo, con justificación técnica y jurídica suficiente, y siempre que las circunstancias así lo ameriten, sin que en ningún caso exceda la vigencia fiscal correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la expedición del Acta de Recibo Final a Satisfacción, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En el Acta de Liquidación constarán los pagos efectuados, los saldos pendientes, los ajustes y revisiones, las multas y sanciones aplicadas si las hubiere, y el balance técnico y financiero de la ejecución del contrato. Las partes suscribirán el acta de liquidación bilateral, y en caso de desacuerdo, LA ENTIDAD procederá a la liquidación unilateral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Ordenador del Gasto del Municipio de Belalcázar. Tampoco podrá subcontratar el suministro de combustibles sin la previa autorización escrita de LA ENTIDAD. La violación de esta cláusula constituye causal de incumplimiento y de caducidad del contrato.

CAPÍTULO VII – ÉTICA Y TRANSPARENCIA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, declara que: (i) no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; (ii) no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad por delitos sexuales contempladas en la Ley 1918 de 2018; (iii) no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM; y (iv) sus antecedentes disciplinarios, penales y fiscales se encuentran en orden a la fecha de suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – ANTICORRUPCIÓN Y PACTO DE TRANSPARENCIA

EL CONTRATISTA se compromete a: (i) no ofrecer, dar ni prometer a funcionario alguno de LA ENTIDAD, directa o indirectamente, cualquier tipo de dádiva, gratificación o soborno; (ii) no incurrir en prácticas de colusión, fraude o corrupción en la ejecución del contrato; (iii) cumplir con las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y la Ley 2195 de 2022 sobre integridad pública; y (iv) denunciar ante las autoridades competentes cualquier solicitud de soborno o práctica corrupta que conozca en desarrollo del contrato.

El incumplimiento de los compromisos anticorrupción constituirá causal de terminación unilateral del contrato y habilitará a LA ENTIDAD para iniciar las acciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

EL CONTRATISTA se compromete a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentos, datos y demás elementos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, en especial la información relacionada con la operación y logística de la

Alcaldía Municipal. Esta obligación se extenderá aun después de terminado el vínculo contractual, conforme a la Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales) y el Decreto 1377 de 2013.

CAPÍTULO VIII – CLÁUSULAS LEGALES FINALES

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias o controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, modificación, terminación o liquidación del presente contrato serán resueltas inicialmente mediante arreglo directo entre las partes, dentro de un término de hasta treinta (30) días calendario contados desde el conocimiento del desacuerdo.

Si agotada la etapa de arreglo directo las partes no llegan a un acuerdo, podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la Ley 80 de 1993, tales como la Conciliación o la Amigable Composición, antes de acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato se realizarán a las siguientes direcciones:

LA ENTIDAD: alcaldia@belalcazar-caldas.gov.co / planeacion@belalcazar-caldas.gov.co

EL CONTRATISTA: chechoarce-17@hotmail.com

Las comunicaciones también se realizarán a través de la plataforma SECOP II, con plena validez legal conforme a la Ley 527 de 1999 (Comercio Electrónico), la Circular CCE-EICP-OFI-22-2020 de Colombia Compra Eficiente y la Ley 2195 de 2022 (Transformación Digital del Estado). Los mensajes de datos y firmas electrónicas generadas por SECOP II tienen plena validez jurídica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEY APLICABLE

El presente contrato se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Para los efectos no previstos en estas disposiciones, se aplicarán las normas del Código Civil y del Código de Comercio colombianos.

El presente contrato se entenderá **perfeccionado** con la suscripción del mismo por las partes y el registro en la plataforma SECOP II. Para su **ejecución** se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Suscripción del contrato por las partes.

2. Expedición del Registro Presupuestal de Compromiso (CRP) por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal.

3. Constitución y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte de LA ENTIDAD.

4. Suscripción del Acta de Inicio por el Supervisor y el CONTRATISTA.

De conformidad con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es vinculante para las partes desde su perfeccionamiento. Sin perjuicio de lo anterior, no podrán iniciarse actividades sin el cumplimiento previo de todos los requisitos de ejecución descritos.

Para constancia, se firma electrónicamente en la plataforma SECOP II,

LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA
FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP 2	FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP 2
FABIO ANDRES RAMIREZ GIRALDO Alcalde Municipal de Belalcázar, Caldas C.C. No. 94.406.640 NIT Entidad: 890802650-9	**ARCESIO DE JESUS ALVAREZ RIVERA** Representante Legal EDS SANTA LUCIA S.A.S. C.C. No. 75.158.916 NIT: 901780001-1

Elaborado por: Cesar Alberto Arcila Restrepo, Asesor Jurídico Externo.

Revisado y aprobado por: Julián David Cárdenas Agudelo, Secretario de Planeación y Obras Públicas.

Elaborado conforme a los mandatos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Municipio de Belalcázar, Caldas — Secretaría de Planeación y Obras Públicas